

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**119****MADRID NÚMERO 18****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 246 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Rodríguez Collado, frente a “Technolas Perfect Vision, GmbH”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas practicadas por la suma 150,04 euros a cuyo pago resulta condena la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del letrado de la parte actora don David Rodríguez Collado la cantidad de 150,04 euros en concepto de honorarios. Y una vez firme la presente se transferirá la mencionada cantidad a la cuenta indicada por “Mada Soluciones Legales, Sociedad Limitada”, en su escrito de minuta de fecha 1 de marzo de 2014.

Consultada la base de datos de los Juzgados de lo social no consta ejecución abierta contra la ejecutada, y obrando dinero en la cuenta, póngase a disposición de la empresa “Technolas Perfect Vision, GmbH”, la cantidad de 217,96 euros en concepto de sobrante.

Y una vez firme le presente, expídase y entréguese el correspondiente mandamiento de devolución al legal representante o persona con poder de la empresa ejecutada, en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición. También puede solicitar transferencia interesándolo por escrito firmado en el que han de comunicar el número de cuenta bancaria de la que sea titular, escrito que podrá remitir incluso vía fax al número 914 438 410.

Al encontrarse la empresa ejecutada en paradero desconocido y ser notificada a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se advierte a “Technolas Perfect Vision, GmbH”, que en caso de no comparecer a retirar el mandamiento de devolución del dinero sobrante ni presentar escrito solicitando la transferencia y dejara transcurrir los plazos legales se transferirá el dinero al Tesoro Público sin más trámite.

Verificado lo anterior y una vez se reciban los resguardos de “Banesto” con saldo a cero, archívense las presentes actuaciones, previa anotación en los correspondientes libros de registro de este Juzgado.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2516/0000/64/0246/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Technolas Perfect Vision, GmbH”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.281/14)

